

**VISTO;**

Proveído N° 000902-2022-UE005/MC de fecha 12 de julio del 2022; Informe N° 000066-2022-ORH-UE005/MC de fecha 08 de julio del 2022; Informe N° 00008-2022-OPP-UE005/MC de fecha 7 de julio del 2022; Informe N° 000064-2022-ORH-UE005/MC de fecha 01 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022, se ha designado al Arqueólogo Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante DL N° 1057 se creó el REGIMEN CAS señalando:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 1.- Finalidad La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Artículo

2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado. Artículo

3.- Definición del contrato administrativo de servicios El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.

Que mediante Ley N° 29849 **LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES** señala: **Artículo 1. Objeto de la Ley** La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación **Artículo 1. Objeto de la Ley** La presente Ley tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación

Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057 Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8, 9, 10,

11 y 12 al Decreto Legislativo 1057 Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que mediante DS DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM se resolvió; Artículo 1. Aprobación del reglamento Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria. Señalando:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito



inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que el presente Reglamento fue modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM, modificando el artículo 3, señalando: Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...) 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que mediante Resolución de secretaria General N° 065-2018-SG/MC de fecha 12 de febrero del 2018 se aprueba la Directiva N° 004-2018-SG/MC Directiva que establece el procedimiento de selección contratación asistencia y permanencia de trabajo bajo el régimen CAS del Ministerio de Cultura.

Que mediante Informe N° 000064-2022-ORH-UE005/MC de fecha de julio del 2021 la oficina de RRHH informe: Me dirijo a usted para saludarlo y requerir emita informe de disponibilidad presupuestal para poder convocar a concurso público para el servicio de ARQUEÓLOGO en el Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán, en concordancia con la septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 por reemplazo, debido a la renuncia de trabajador que ocupaba la plaza, según el siguiente detalle:

Meta: 14
Remuneración: S/ 2 500.00
Aguinaldo: 1
Essalud: S/ 186.30

Plaza	N° meses	Monto mensual	Essalud	Remuneración Anual	Essalud Anual	Aguinaldo
00225- Arqueólogo	6	2 500.00	186.30	15 000.00	1 117.80	300.00

Al informe adjunta perfil de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE UN ARQUEÓLOGO ASISTENTE PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN y el FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO de la SERVIR.

Que mediante Informe N° 000088-2022-OPP-UE005/MC de fecha 07 de julio del 2022 la oficina de OPP informa a la oficina de Administración; me dirijo a su despacho para saludarle muy cordialmente y, en atención al informe de la referencia, se remite la **Disponibilidad Presupuestal** por el monto total de S/16,417.80, para la convocatoria a concurso CAS de la plaza de Arqueólogo para el Museo Tumbas Reales de Sipán; en el marco de la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; según los detalles presupuestales siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS -RROO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	3000708-PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
ACTIVIDAD	5005205 IDENTIFICACION DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECUENCIA FUNCIONAL	014
CLASIFICADORES DE GASTO:	
23.28.11	15,000.00
23.28.12	1,117.80
23.28.14	300.00
TOTAL	16,417.80

Que mediante Informe N° 000066-2022-ORH-UE005/MC de fecha 08 de julio del 2022 la oficina de Recursos Humanos Informa a la Oficina de Dirección: Se ha cumplido con los requisitos para convocar la plaza de arqueólogo para desarrollar las actividades en el Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán; para lo cual es necesario la emisión de acto resolutive que apruebe: declara vacante la plaza N° 225 registrada en el AIRHSP por renuncia de trabajador; aprobar la convocatoria y la conformación de Comité; de acuerdo a lo manifestado en el presente informe.

Propuesta de Comité:

Miembros Titulares		
Concurso Público de méritos	Proceso N° 005-2022-CAS-UE005/MC	
Nombre del puesto concursado	ARQUEÓLOGO	
Área al que pertenece	Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán.	
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	José Manuel Escudero Villalta.	Director (e) Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Ruth Hermelinda Vílchez Rios.	Ejecutiva oficina de Administración.
MIEMBROS SUPLENTE		
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Jully Christina Cabrera Corcuera.	Asistente de arqueología.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergó	Especialista Administrativo.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista Logística II

Que mediante el Proveído N° 000902-2022-UE005/MC de fecha 12 de julio del 2022 la oficina de Dirección solicita la proyección de la Resolución Directoral;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que conforme a la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012 ya la Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL INICIO DEL PROCESO CAS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZA CAS: ARQUEÓLOGO MUSEO NACIONAL TUMBAS REALES DE SIPAN DE LA UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, en el marco de la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZA CAS: ARQUEÓLOGO MUSEO NACIONAL TUMBAS REALES DE SIPAN DE LA UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Miembros Titulares		
Concurso Público de méritos	Proceso N° 005-2022-CAS-UE005/MC	
Nombre del puesto concursado	ARQUEÓLOGO	
Área al que pertenece	Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán.	
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	José Manuel Escudero Villalta.	Director (e) Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Ruth Hermelinda Vílchez Rios.	Ejecutiva oficina de Administración.
MIEMBROS SUPLENTE		
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Jully Christina Cabrera Corcuera.	Asistente de arqueología.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergó	Especialista Administrativo.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista Logística II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
 UE 005- NAYLAMP